JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 0710

0500013105013 2021-00161-00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **ALBERTO MUÑOZ RESTREPO** en contra de las **AFP COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y JAVIER ARTURO GIRALDO MONTOYA,** se admite el desistimiento presentado por la apoderada del señor GIRALDO MONTOYA a la excepción previa de falta de integración del contradictorio, anotando que el Despacho procedió a realizar una búsqueda con el nombre del señor OMAR GRISALES ROBLEDO en el Registro Único Empresarial y Social –RUES-, sin obtener resultados.

Por consiguiente, subsanados los defectos relacionados en providencia que antecede, se TIENE POR CONTESTADA la demanda respecto del codemandado JAVIER ARTURO GIRALDO MONTOYA.

Resuelto lo anterior y por disposición de los artículos 270 y 272 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de la tacha de falsedad y desconocimiento de documentos que denuncia el demandado JAVIER ARTURO GIRALDO MONTOYA, visible aquí.

Para mejor proveer, de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, el Despacho decreta de forma oficiosa la práctica de un dictamen grafológico al certificado laboral visible en la página 24 del PDF 02, por conducto del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Dicha entidad deberá determinar si la firma allí plasmada corresponde o no al señor JAVIER ARTURO GIRALDO MONTOYA.

Los gastos que implique la elaboración de dicho experticio están a cargo del señor GIRALDO MONTOYA, a quién se le otorga el término de 20 días para que acredite el pago de los mismos ante la entidad designada como perito.

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que en el término de 10 días allegue a las instalaciones del Despacho, el documento físico que será objeto de dictamen grafológico.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada DIANA CAROLINA ATEHORTÚA HERNÁNDEZ, portadora de la T.P. N°188.833 del C.S. de la J., para que represente los intereses del señor JAVIER ARTURO GIRALDO MONTOYA como apoderada sustituta, previa verificación en el certificado de antecedentes disciplinarios de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, que no registra sanciones y se encuentra habilitada para ejercer la profesión de abogada.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

05001310501320210-00161-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 29/04/2022 conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0041f2d2cc06eecd855738993e055f53b6e0cf00ee5cb8605a7631a0fe588fae**
Documento generado en 28/04/2022 06:30:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica